

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'

**20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes**

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Telf./Fax.: 91 465 33 22

Telf.: 91 755 41 53

[defensorpaciente@telefonica.net](mailto:defensorpaciente@telefonica.net)

[www.negligenciasmedicas.com](http://www.negligenciasmedicas.com)

jueves, 7 de junio de 2018

**COMUNICADO: Condena al SACYL y a su Aseguradora por incinerar los restos de un paciente fallecido sin conocimiento ni consentimiento de su viuda.**

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Valladolid, mediante Sentencia tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', ha condenado a la Consejería de Sanidad y a su Aseguradora a pagar una indemnización de **8.000 Euros** por **daño moral** a la viuda de un paciente fallecido, tras más de 2 años solicitando la entrega de los restos de su esposo, eviscerados para la realización de autopsia. **Restos que nunca le pudieron ser entregados, puesto que el Hospital procedió a su incineración sin conocimiento ni consentimiento de su viuda.**

Don J., esposo de la denunciante, falleció el día 4/12/2009 en **el Hospital Clínico Universitario de Valladolid**, firmando su esposa, Doña C. la correspondiente autorización para la realización de autopsia del cadáver, para poder determinar las causas de su muerte. El mismo día del fallecimiento su esposa formuló una denuncia ante el Juzgado de instrucción, para que se investigara el fallecimiento de Don J. al sospechar una posible mala praxis. A resultas de la denuncia, se solicitó una autopsia judicial del cadáver, la cual no pudo llevarse a efecto porque la patóloga que había comenzado a realizar la autopsia en el Hospital, tras evisceras el cadáver totalmente, había conservado los restos en formol, si haber tomado muestras previamente para realizar un análisis toxicológico. De tal manera que resultó imposible al Médico Forense del Juzgado investigar una posible mala praxis.

El cadáver y las muestras quedaron en el Hospital, a disposición del Instituto de Medicina Legal y Forense durante la instrucción de la causa iniciada tras la denuncia de Doña C.

Con fecha 24/04/2012, archivadas las actuaciones del juzgado de instrucción ante la imposibilidad de llegar a determinar la causa de la muerte del paciente, Doña C. solicitó la entrega de los restos eviscerados de su esposo, para darles sepultura. El Hospital respondió que los restos estaban a su disposición, siempre y cuando acudiera a retirarlos acompañado de un patólogo debidamente acreditado y con autorización para la realización de un segundo estudio patológico. Doña C. reiteró su petición el día 14/12/2012, indicando que no desea un segundo análisis de los restos, sino únicamente recuperarlos para darles el destino que estimare oportuno. En respuesta a este segundo escrito, se le reiteró que los restos estaban a disposición de la autoridad competente, por si es su deseo era solicitar una segunda opinión sobre el estudio de necropsia practicado. Es decir, no se le dio respuesta a la petición cursada por la viuda de entrega de los restos de su esposo.

Con fecha 17/07/2013 Doña C. insistió nuevamente, solicitando la entrega de los restos; debiendo reiterar esta petición por cuarta vez en fecha 11/08/2014, ante la nula respuesta recibida. Formulando entonces Reclamación ante la Gerencia de Salud, harta ya de no obtener ninguna respuesta por parte del Hospital.

Finalmente, el día 6/10/2014 la Gerencia Territorial de Salud le traslada Informe del Director del Hospital en el que indica que los órganos de su esposo han sido incinerados. Pero, por si ello no fuera suficiente, transcurridos casi otros dos años más, con fecha 18/04/2016, se le facilitó informe fechado en 22/12/2014, un año y medio después de su emisión, por el cual se le dijo que los restos de órganos eviscerados seguían bajo custodia del Hospital. O al menos, seguían en aquellas fechas.

**La situación parecía una broma de mal gusto. Este nuevo comunicado minaba la desazón de la viuda: los restos de su esposo, ¿habían sido incinerados, o continuaban bajo custodia del hospital?**

El Consejo Consultivo de la Consejería de Sanidad emite Dictamen en el Expediente incoado a raíz de la Reclamación formulada por Doña D. en el que considera que ha existido un funcionamiento “anormal” de la Administración, por que cual debe ser indemnizada con 1.000 Euros.

Finalmente, la respuesta que recibió fue que esos restos “no tienen entidad suficiente” como para serle entregados. ¿Entidad suficiente? La totalidad de los órganos de Don J.

fueron eviscerados, pesados y a continuación conservados en formol: ambos pulmones, corazón, esófago, estómago, intestino delgado, intestino grueso, hígado, páncreas, ambos riñones, bazo, cerebro, ...etc. Con un peso superior a los 6 kgs. ¿Qué se entiende por “entidad suficiente”?

Claro que fue totalmente “anormal” el funcionamiento de la Administración: denota una descoordinación y desinformación hacia el administrado absoluta y totalmente injustificada e injustificable. La indignación de la denunciante estuvo sobradamente justificada.

El desconcierto ante tan dispares respuestas, y **la tardanza en que se informó a la viuda del destino de los restos de su esposo, llegaron a sorprender al Servicio de Inspección, quien con fecha 26/06/2015 ya solicitó del Director Gerente del Hospital Clínico Universitario que aclarase cuál era el destino que se había dado a los restos del paciente fallecido**, así como el motivo por el cual se retrasó en darle una respuesta, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados por ésta.

El Juzgado, tras analizar el peregrinaje de escritos entre la viuda y el Director del Hospital, ha considerado justificada la existencia de un daño moral por el que la actora debe ser indemnizada, pues durante un periodo de tiempo que considera injustificadamente excesivo, se produce tal desinformación a Doña C. que **se le ha hecho creer erróneamente en algún momento que pudiera tener la posibilidad de recuperar los restos de su esposo**, cuando en realidad estos restos habían sido incinerados en el mes de octubre de 2014.

Doña C., viuda del paciente fallecido indica que: *“Por si no fuera suficiente con no saber qué ha sido de los restos de tu esposo durante todos estos años, con no poder investigar si como hemos sospechado desde el principio, se produjo una negligencia médica que le llevó a su fallecimiento, cuando casi 4 años más tarde, se me ofrece una compensación de 1.000 Euros, parece que te estén dando “una propina” para que cierres la boca y dejes de protestar”*.

Carmen Flores, Presidenta de la Asociación ‘El Defensor del Paciente’, se manifiesta con rotundidad: *“NO es una cuestión de dinero, es una cuestión de honor, de principios, de “no me vas a callar tan fácilmente”. La dignidad de las personas y de los pacientes no se compra”*.

La defensa ha sido llevada a cabo por los Servicios Jurídicos de ‘El Defensor del Paciente’ en Castilla y León.

DEFENSOR del PACIENTE